

Expediente: **1203/19-I1**
Carátula: **GONZALEZ LUIS RICARDO C/ FIORENZA RODOLFO OSCAR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20217952337 - GONZALEZ, LUIS RICARDO-ACTOR
90000000000 - FIORENZA, RODOLFO OSCAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1203/19-I1



H105015360165

JUICIO: "GONZALEZ LUIS RICARDO c/ FIORENZA RODOLFO OSCAR s/ COBRO DE PESOS"-
EXpte. N° 1203/19-I1.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

A la presentación efectuada el 17/10/2024 por el letrado Enrique Miguel Parajón en representación de la parte actora:

Al pedido de pase a remate del automotor oportunamente embargado en autos y atento a las constancias del presente incidente, en especial naturaleza de la medida oportunamente ordenada en fecha 26-06-2023 (embargo preventivo), a lo solicitado: no ha lugar por ahora.

Sin perjuicio de ello, atento a las constancias de autos principales de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, corresponde: **Transformar en definitivo el embargo preventivo** oportunamente ordenado en fecha 26-06-2023 sobre el automotor dominio CXS189, hasta cubrir la suma de \$1.900.372,64 (pesos un millón novecientos mil trescientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos) en concepto de capital condenado, más la suma de \$380.000 (pesos trescientos ochenta mil) que se calcula en forma provisoria para responder por acrecidas.

A tales efectos, líbrese oficio al Registro Seccional 23005 - Tucuman N° 04, sito en calle La Heras N° 135 de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento de la transformación ordenada precedentemente, haciéndose constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Enrique Miguel Ángel Parajón (Matrícula profesional N° 5624) y/o la persona a quien el mismo designe con todas las responsabilidades de Ley, quedando autorizado/s a firmar la documentación que fuere menester.

Hágase saber a la oficiada que deberá informar a este Juzgado sobre la transformación ordenada en un plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de aplicar astreintes. La presente medida es libre de derechos fiscales y formularios (conforme artículo 13 del CPL y artículo 20 de la LCT). JMA 1203/19-I1

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.